



## **Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00003649**

Abogada Mayra Reyes Tandazo  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 430 de la Ley de Compañías, dispone que la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, economía y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE**, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. 94.1.1.1.2072 de 25 de agosto de 1994, aprobó la constitución de la compañía CITITRADING S.A. CASA DE VALORES otorgada mediante escritura pública el 15 de agosto de 1994 otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de agosto de 1994;

**QUE**, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. 94.1.1.1.2350 de 19 de septiembre de 1994, autorizó el funcionamiento de la compañía CITITRADING S.A. CASA DE VALORES, inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el número 94.1.6.CV.054 de 21 de septiembre de 1994;

**QUE**, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2017-00020679 de 18 de septiembre de 2017, dispuso la cancelación de la inscripción de la compañía CITITRADING CASA DE VALORES S.A. del Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, la compañía CITITRADING CASA DE VALORES S.A., a través de su Representante Legal la compañía PBP Representaciones Cia. Ltda. Representada por el señor Carlos Salazar Toscano, presentó en este Despacho tres testimonios de las escrituras públicas para proceder con el trámite voluntario de disolución, liquidación y cancelación de la compañía CITITRADING CASA DE VALORES S.A., otorgadas ante la Notaría Décima Segunda del cantón Quito de 29 de agosto del 2017;

**QUE**, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV.SAR.2018.187 de 25 de abril de 2018, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la aprobación de la cancelación de la compañía CITITRADING CASA DE VALORES S.A., en razón de haberse cumplido con los requisitos de ley;



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**QUE**, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; SCVS-INAFA-DNTH-2017-50 de 13 de marzo de 2017; ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, ADM-2018-038 de 20 de abril de 2018;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía CITITRADING CASA DE VALORES S.A., en los términos constantes en la escritura referida en el sexto considerando; disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción de la mencionada compañía en el Registro Mercantil de Quito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía CITITRADING CASA DE VALORES S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que un extracto de la presente Resolución se publique, por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 38 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, expedida por esta Superintendencia, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016, que contiene el "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", para efectos del ejercicio del derecho de oposición de terceros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de las escrituras públicas, Resolución y más documentos anexos.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se publique la presente Resolución, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón del domicilio de la compañía, inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo, junto con las escrituras que se aprueban; y, ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que los Notarios Públicos Segundo y Décimo Segundo del Cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que contienen la constitución y la disolución voluntaria y anticipada y, liquidación y cancelación de la compañía CITITRADING CASA DE VALORES S.A., del contenido de la presente Resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito para continuar con el presente trámite.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

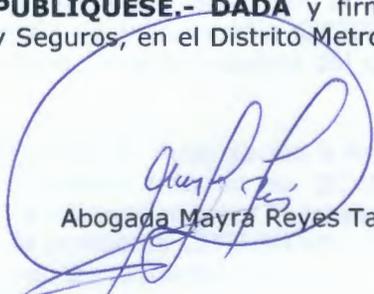
**ARTICULO NOVENO.- PREVENIR** al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenando en los artículos sexto y séptimo de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.

**ARTICULO DECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil de Quito, la Subdirección de Autorización y Registro proceda a ingresar a la base de datos, lo referente a la escritura de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria; y que se remita copia del contenido de la presente Resolución a la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **25 de abril de 2018.**

SA/SL/KCH

  
Abogada Mayra Reyes Tandazo



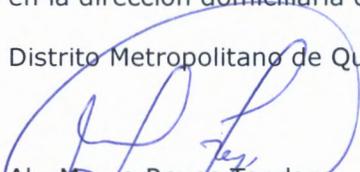
## EXTRACTO

### DE LA RESOLUCION DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE LA COMPAÑÍA CITITRADING CASA DE VALORES S.A.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00003649 de 25 abril de 2018, aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la compañía CITITRADING CASA DE VALORES S.A., en los términos constantes en la escritura pública de 29 de agosto de 2017 otorgada ante la Notaria Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la compañía PBP Representaciones Cia. Ltda., en calidad de Representante Legal de la compañía CITITRADING CASA DE VALORES S.A., que a su vez es representada por su gerente general señor Carlos Salazar Toscano, el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. Para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía CITITRADING CASA DE VALORES S.A., PBP Representaciones Cia. Ltda. representada a su vez por su gerente general señor Carlos Salazar Toscano, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de abril de 2018

  
Ab. Mayra Reyes Tandazo  
**DIRECTORA REGIONAL DE  
MERCADO DE VALORES (D)**

SA/SL/KCH

---

El presente extracto deberá publicarse por tres días consecutivos en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.